

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
MTD-	/2023
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE , DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO DE 26 DE ENERO DE 2023, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, MODIFICADO POR ACUERDO DE 13 DE ABRIL DE 2023, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A RENFE VIAJEROS SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, S.A.

Con fecha 2 de diciembre de 2022 la Consejería de Movilidad y Transformación Digital de la Junta de Castilla y León y Renfe Viajeros Sociedad Mercantil Estatal, S.A. suscribieron un Convenio, modificado mediante adendas de 29 de diciembre de 2022, 31 de enero de 2023, 8 de marzo de 2023 y 29 de noviembre de 2023, cuyo objeto es determinar las condiciones de la bonificación tarifaria por parte de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital de la Junta de Castilla y León de los títulos de transporte multiviaje de Media Distancia-Alta Velocidad (Avant) que se recogen en los anexos del citado convenio y que corresponden a servicios de transporte ferroviario en la red de altas prestaciones, declarados como Obligación de Servicio Público por la Administración General del Estado.

En su cláusula duodécima, relativa a la liquidación y forma de pago, se establece que la aportación económica de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital destinada a financiar los importes a liquidar, compensando a Renfe Viajeros por las bonificaciones, se articulará mediante una subvención directa.

Trámítase ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	LA CONSEJERA DE MOVILIDAD Y	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

Así, mediante Acuerdo de 26 de enero de 2023, la Junta de Castilla y León autorizó la concesión directa de una subvención a Renfe Viajeros Sociedad Mercantil Estatal, S.A., por un importe de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL EUROS (9.600.000 euros), con la siguiente distribución presupuestaria por anualidades:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2023	04.04.453A04.44317.0	2.400.000 €
2024	04.04.453A04.44317.0	2.400.000 €
2025	04.04.453A04.44317.0	2.400.000 €
2026	04.04.453A04.44317.0	2.400.000 €

La subvención fue concedida mediante Orden de 6 de febrero de 2023 de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital.

Mediante Acuerdo de 13 de abril de 2023, la Junta de Castilla y León acordó modificar el mencionado Acuerdo de 26 de enero de 2023, autorizando a la Consejera de Movilidad y Transformación Digital la modificación de la subvención concedida a Renfe Viajeros Sociedad Mercantil Estatal, S.A., fijándola en un importe de DOCE MILLONES DE EUROS (12.000.000 euros), con la siguiente distribución presupuestaria por anualidades:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2023	06.03.453A04.44317.0	3.000.000 €
2024	06.03.453A04.44317.0	3.000.000 €
2025	06.03.453A04.44317.0	3.000.000 €
2026	06.03.453A04.44317.0	3.000.000 €

Por Orden de 28 de abril de 2023, de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital, se modificó la Orden de 6 de febrero de 2023.

Como consecuencia del importante aumento en la venta de los títulos de transporte multiviaje y, por tanto, el aumento en las correspondientes liquidaciones, ha sido necesario ampliar de nuevo, en la IV Adenda al convenio, las aportaciones de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital de la Junta de Castilla y León para la anualidad de 2023 en un importe de 1.200.000 euros.

Por lo tanto, la aportación económica de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital establecida en la cláusula duodécima del convenio, destinada a financiar los importes a liquidar para compensar a Renfe Viajeros, queda establecida en el importe máximo de TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL EUROS (13.200.000 euros), de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades y aplicación presupuestaria:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2023	06.03.453A04.44317.0	4.200.000 €
2024	06.03.453A04.44317.0	3.000.000 €
2025	06.03.453A04.44317.0	3.000.000 €
2026	06.03.453A04.44317.0	3.000.000 €

Asimismo, en la IV Adenda se recoge la modificación de varios apartados del convenio relacionados con la tramitación y resolución de las reclamaciones relacionadas con la bonificación de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital de los títulos de transporte multiviaje estableciendo que el importe de las devoluciones que realice Renfe Viajeros por las reclamaciones correspondientes al año natural se incluirán de forma diferenciada en la liquidación del mes de diciembre del año en curso.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en los casos en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El carácter singular de esta subvención se justifica en razones de interés público y económico, debido al considerable esfuerzo económico que supone el continuar residiendo en Castilla y León para aquellas personas que, fundamentalmente, bien por razón de trabajo o de estudios, efectúan

desplazamientos habituales a la Comunidad de Madrid o entre determinados trayectos en la Comunidad de Castilla y León, consiguiendo una oferta de mejores precios a los ciudadanos residentes en Castilla y León, asegurando de esta forma que puedan seguir manteniendo su residencia en la Comunidad, por lo que concurren las razones que justifican la concesión directa de la subvención a las que se refiere la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, podrán conceder excepcionalmente y de forma directa, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Movilidad y Transformación Digital y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día , , adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Modificar el Acuerdo de 26 de enero de 2023, de la Junta de Castilla y León, modificado por Acuerdo de 13 de abril de 2023, de la Junta de Castilla y León, por el que se autorizó la concesión directa de una subvención a Renfe Viajeros Sociedad Mercantil Estatal, S.A., autorizando a la Consejera de Movilidad y Transformación Digital la modificación de la subvención concedida, fijándola en un importe de TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL EUROS (13.200.000 €), para financiar la bonificación tarifaria de los títulos de transporte multiviaje de Media Distancia-Alta Velocidad (Avant) que se recogen en el convenio de 2 de diciembre de 2022 y en las diferentes Adendas, los costes de desarrollo en relación al servicio web a los que ha hecho frente Renfe Viajeros, así como el importe de las devoluciones que realice Renfe Viajeros derivadas de las reclamaciones relacionadas con la bonificación de los títulos de transporte multiviaje, en las condiciones establecidas en el anexo y con la siguiente distribución presupuestaria por anualidades:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2023	06.03.453A04.44317.0	4.200.000 €
2024	06.03.453A04.44317.0	3.000.000 €
2025	06.03.453A04.44317.0	3.000.000 €
2026	06.03.453A04.44317.0	3.000.000 €

Segundo.- Modificar las características primera, segunda y tercera del anexo al Acuerdo de 26 de enero de 2023, de la Junta de Castilla y León, modificado por Acuerdo de 13 de abril de 2023, de la Junta de Castilla y León, en los términos que se determinan en el anexo al presente Acuerdo.

Valladolid, a

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

LA CONSEJERA DE MOVILIDAD Y
TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Alfonso Fernández Mañueco

María González Corral

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DEL ANEXO AL ACUERDO DE 26 DE ENERO DE 2023, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, MODIFICADO POR ACUERDO DE 13 DE ABRIL DE 2023, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A RENFE VIAJEROS SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, S.A.

Se modifican las características Primera, Segunda y Tercera que quedan redactadas en los siguientes términos:

“PRIMERA.- Objeto.

El objeto de esta subvención es financiar la bonificación tarifaria de los títulos de transporte multiviaje de Media Distancia-Alta Velocidad (Avant) que se recogen en el convenio de 2 de diciembre de 2022 y en las diferentes Adendas que corresponden a servicios de transporte ferroviario en la red de altas prestaciones, declarados como Obligación de Servicio Público, los costes de desarrollo en relación al servicio web a los que ha hecho frente Renfe Viajeros, así como el importe de las devoluciones que realice Renfe Viajeros derivadas de las reclamaciones relacionadas con la bonificación de los títulos de transporte multiviaje.

SEGUNDA.- Pago, forma y plazo de justificación.

El pago de la subvención, respecto a la bonificación tarifaria de los títulos de transporte multiviaje, se efectuará por transferencia bancaria a la cuenta que determine Renfe Viajeros y que figurará al pie de las liquidaciones.

Renfe Viajeros deberá justificar el cumplimiento del objeto de la subvención, mediante la presentación mensual de una comunicación escrita comprensiva que recogerá los importes a liquidar por diferencia entre el precio del abono sin bonificar y los precios concertados con la Consejería de Movilidad y Transformación Digital (25% de bonificación) para cada uno de los títulos multiplicada por el número de títulos vendidos, incluyéndose de forma diferenciada el número de abonos de cada uno de los títulos bonificados.

Las liquidaciones serán emitidas por Renfe Viajeros dentro de los (10) diez primeros días del mes posterior. El pago deberá ser realizado hasta los (15) quince primeros días del segundo mes posterior al de la liquidación.

Por otro lado, la justificación respecto a los costes de desarrollo en relación al servicio web a los que ha hecho frente Renfe Viajeros, correspondientes a actuaciones anteriores a la entrada en vigor del convenio el 1 de enero de 2023, se realizará mediante la presentación de la correspondiente factura en la que se desglosarán las tareas de desarrollo y su importe. Dicha factura se presentará una vez implementado el sistema y en servicio, en el plazo de un mes. El vencimiento de la factura será de 60 días desde la fecha de emisión de la misma.

El importe de las devoluciones que realice Renfe Viajeros derivadas de las reclamaciones relacionadas con la bonificación de los títulos de transporte multiviaje, correspondientes al año natural, se incluirán de forma diferenciada en la liquidación del mes de diciembre de cada año.

La Dirección General de Transportes y Logística podrá solicitar la documentación y realizar las comprobaciones complementarias que estime oportuno para la justificación del abono de la subvención.

TERCERA.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas relacionadas con la bonificación tarifaria de los títulos de transporte multiviaje será entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2026.

Las actividades vinculadas a los costes de desarrollo en relación al servicio web a los que ha hecho frente Renfe Viajeros, se refieren a actividades realizadas hasta la entrada en vigor del convenio y de la I Adenda, el 1 de enero de 2023.

Las reclamaciones relacionadas con la bonificación de los títulos de transporte multiviaje, se refieren a reclamaciones de títulos de transporte multiviaje adquiridos entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2026.

Los plazos de ejecución y de justificación podrán ser prorrogados por la Consejera de Movilidad y Transformación Digital, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 27 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.